"Los oficiales de la Policía Nacional Dominicana, del grado que fueren, tendrán las facultades y harán las veces de policía judicial y de ayudantes del Ministerio Público, y en tal capacidad se regirán por los Reglamentos que se expidan con arreglo al Artículo 24 de la presente Ley"

F. El Artículo 22 para que se lea:

"La Policía Nacional Dominicana percibirá los sueldos y bonificaciones que de tiempo en tiempo se señalen por ley."

ARTICULO 2. Toda ley o parte de ley contraria a la presente queda derogada.

S. S. ROBISON,
Contra-Almirante, Armada de los
Estados Unidos,
Gobernador Militar de Santo Domingo.

Santo Domingo, R. D.,
Octubre 9 de 1922.

GOBIERNO MILITAR DE SANTO DOMINGO.

Orden Ejecutiva No. 810.

ENMIENDA A LA LEY SOBRE POLICIA NACIONAL DOMINICANA.

G. O. No. 3369.

En virtud de los poderes de que se halla investido el Gobierno Militar de Santo Domingo, se promulga la siguiente Orden Ejecutiva:

ARTICULO 1. La Ley sobre Policía Nacional Dominicana,

Orden Ejecutiva No. 800, según ha sido enmendada, se enmienda de nuevo de la siguiente manera:

Al fin del Artículo 26 se agrega lo que sigue:

"Dicha Orden Ejecutiva continuará en toda su fuerza y vigor, con sujección a lo que disponga el Poder Legislativo."

S. S. ROBISON,
Contra-Almirante, Armada de los
Estados Unidos,
Gobernador Militar de Santo Domingo.

Santo Domingo, R. D.,
Octubre 13 de 1922.

GOBIERNO MILITAR DE SANTO DOMINGO.

Orden Ejecutiva No. 811.

ASIGNACION DE FONDOS.

G. O. No. 3369.

En virtud de los poderes de que se halla investido el Gobierno Militar de Santo Domingo, se promulga la siguiente Orden Ejecutiva:

ARTICULO UNICO. Por la presente se asigna de los fondos en el Tesoro Nacional la suma de CUATRO MIL DOLARES ($4,000) para sufragar los gastos que ocasione la revisión completa, por un agente del Gobierno Militar, de las cuentas del Agente Fiscal del Gobierno Dominicano, la "Guaranty Trust Company", relacionadas con la Emisión de Bonos de 1908, de la Administración Aduanera, por valor de $20,000,000.00 la cual revisión comprenderá el tiempo transcurrido desde la emisión origi-